

1



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

En Hualañé a 01 de diciembre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. **10.000.000-5**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° **12.766.200-5**, ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y el Sr. **MARIO PATRICIO HERRERA PONCE** RUT.: **10.046.811-5**, con domicilio en Villa Nueva Esperanza Hualañé, adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato, de acuerdo a trato directo aprobado bajo decreto N° 3771 de fecha 28 de noviembre de 2014.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata a don **MARIO PATRICIO HERRERA PONCE**, para la "Realizar la construcción e instalación de los siguientes letreros.

Estadio Municipal de Hualañé: Aquiles Sani, formato de letrero metálico de 1,00 x 0,50 m instalado con dos perfiles metálicos, cancha de futbolito; Omar Jaña Reyes, formato de letrero metálico de 1,50 x 0,50, instalado sobre estructura existente, plaza costado Gimnasio Municipal; Jorge Torres Torres, formato letrero metálico de 1,50 x 0,50 instalado con dos perfiles metálicos. Salón alcaldicio Edificio Municipal: Enrique Baeza Canales, formato 0,50 x 0,20 m en acrílico, instalado sobre muro, Salón Auditorium Gimnasio San José: Orlando Flores Mayor, formato letrero de 0,50 x 0,20 en



acrílico, instalado sobre muro, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) Impuesto incluido.

SEGUNDO: Por Los trabajos ejecutados la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **\$250.000.-** (doscientos cincuenta mil pesos) Impuesto incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:

EL CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los trabajos serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los trabajos contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 21 días corridos, los que se contabilizarán a partir del día del acta de entrega de terreno.

OCTAVO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal



electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.-

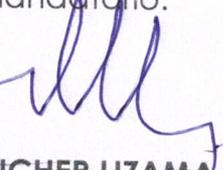
NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, el Sr. **MARIO PATRICIO HERRERA PONCE**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

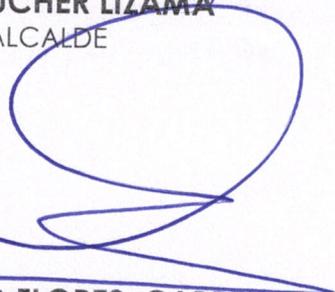
DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios, el sr. **VALDIVIA** deberá cancelar el 1% correspondiente a obra menor.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.


MARIO PATRICIO HERRERA PONCE
CONTRATISTA



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
Vº Bº CONTRATO



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL